



Resolución de Contraloría No. 192-2024-CG

Lima, 04 ABR 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000010-2024-CG/FIS y el Memorando N° 000137-2024-CG/FIS, de la Subgerencia de Fiscalización; el Memorando N° 000069-2024-CG/GAINC, de la Gerencia de Análisis de Información para el Control; el Proveído N° 000260-2024-CG/VCIC, de la Vicecontraloría de Integridad y Control; la Hoja Informativa N° 000065-2024-CG/NORM y el Memorando N° 000041-2024-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental; y, el Memorando N° 000403-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a Control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 14 de la mencionada Ley N° 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, el literal p) del artículo 22 de la Ley N° 27785, establece como una de las atribuciones de la Contraloría General de la República, el de recibir, registrar, examinar y fiscalizar las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas que deben presentar los funcionarios y servidores públicos obligados de acuerdo a ley; asimismo, el literal t) del citado artículo prevé que esta Entidad Fiscalizadora Superior emite las disposiciones y procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades;



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-04-2024 09:51:08 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ PINILLOS Jennifer Rosa FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 01-04-2024 17:49:54 -05:00



Firmado digitalmente por CASTRO VERONA Freddy Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 01-04-2024 08:36:11 -05:00



Firmado digitalmente por CANSECO QUEIROLO Edgar Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-03-2024 18:34:19 -05:00



Firmado digitalmente por LUNA LEZAMA Aydee FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-03-2024 18:29:49 -05:00

Que, la Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, regulan la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, conforme lo establecen los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Perú y los mecanismos de su publicidad, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado, señalando que la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas se registra y archiva con carácter de instrumento público, en la Contraloría General de la República;



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2024 09:51:08 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ PINILLOS Jeniffer
Rosa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2024 17:49:54 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO VERONA Freddy
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2024 08:36:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-03-2024 18:34:19 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydae FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-03-2024 18:29:49 -05:00

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 415-2023-CG se aprobó la Directiva N° 014-2023-CG/FIS "Recopilación de Información y Evaluación y Fiscalización Específica de Declaraciones Juradas presentadas y remitidas a la Contraloría General de la República", la cual regula el proceso de Recopilación de Información y Evaluación; y, el proceso de Fiscalización Específica de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses y la Declaración Jurada de Intereses, presentadas y remitidas a la Contraloría General de la República, a fin de que dichos procesos se realicen de forma objetiva, oportuna, específica y delimitada, con el propósito de que esta Entidad Fiscalizadora Superior ejerza su función de examinar y fiscalizar en forma eficiente y eficaz aquellas declaraciones juradas, dejando sin efecto la Resolución de Contraloría N° 284-2021-CG que aprobó la Directiva N° 012-2021-CG/FIS "Fiscalización Específica de Declaraciones Juradas presentadas y remitidas a la Contraloría General de la República" y su modificatoria;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Contraloría 150-2024-CG se dejó sin efecto la Resolución de Contraloría N° 316-2008-CG que aprobó la Directiva N° 08-2008-CG/FIS "Disposiciones para la Fiscalización de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas" y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 313-2020-CG;

Que, la Subgerencia Fiscalización, a través de la Hoja Informativa N° 000010-2024-CG/FIS y el Memorando N° 000137-2024-CG/FIS, ha sustentado la necesidad de modificar la Directiva N° 014-2023-CG/FIS "Recopilación de Información y Evaluación y Fiscalización Específica de Declaraciones Juradas presentadas y remitidas a la Contraloría General de la República", con el propósito de efectuar precisiones que resultan necesarias a fin que esta Entidad Fiscalizadora Superior ejerza su función de examinar y fiscalizar en forma eficiente y eficaz las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas; siendo que dicha propuesta cuenta con la conformidad de la Gerencia de Análisis de Información para el Control y de la Vicecontraloría de Integridad y Control, a través del Memorando N° 000069-2024-CG/GAINC y el Proveído N° 000260-2024-CG/VCIC, respectivamente;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000403-2024-CG/GJNC, y estando a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000065-2024-CG/NORM y el Memorando N° 000041-2024-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, se considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio que aprueba la propuesta de modificación a la Directiva N° 014-2023-CG/FIS "Recopilación de Información y Evaluación y Fiscalización Específica de Declaraciones Juradas presentadas y remitidas a



Resolución de Contraloría No. 192-2024-CG

la Contraloría General de la República”; atendiendo a la propuesta formulada y sustentada por la Subgerencia de Fiscalización;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, así como lo dispuesto por el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal a) del numeral 6.6; los numerales 6.7.1, 7.2 y 7.2.2; y el Anexo N° 1: Glosario de Términos de la Directiva N° 014-2023-CG/FIS “Recopilación de Información y Evaluación y Fiscalización Específica de Declaraciones Juradas presentadas y remitidas a la Contraloría General de la República”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 415-2023-CG, conforme a lo señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Incorporar la Cuarta Disposición Complementaria Final a la Directiva N° 014-2023-CG/FIS “Recopilación de Información y Evaluación y Fiscalización Específica de Declaraciones Juradas presentadas y remitidas a la Contraloría General de la República”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 415-2023-CG, conforme a lo señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que los procesos de fiscalización de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas que se encontraban en curso durante la vigencia de la Directiva N° 008-2008-CG/FIS “Disposiciones para la Fiscalización de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas”, y siempre que se haya identificado un presunto Incremento Patrimonial No Justificado (IPNJ), se adecuarán a las disposiciones del proceso de Fiscalización Específica de Declaraciones Juradas (FEDJ) regulada por la Directiva N° 014-2023-CG/FIS “Recopilación de Información y Evaluación y Fiscalización Específica de Declaraciones Juradas presentadas y remitidas a la Contraloría General de la República”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 415-2023-CG; en caso contrario, se adecuarán a las disposiciones del proceso de Recopilación de Información y Evaluación de Declaraciones Juradas (RIEDJ) y según corresponda al Proceso de Fiscalización Específica de Declaraciones Juradas (FEDJ), regulados en la citada Directiva N° 014-2023-CG/FIS.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y, a su vez ésta con su Anexo, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Nelson Shack Yalta
NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 02-04-2024 09:51:08 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ PINILLOS Jeniffer Rosa FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 01-04-2024 17:49:54 -05:00



Firmado digitalmente por CASTRO VERONA Freddy Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 01-04-2024 08:36:11 -05:00



Firmado digitalmente por CANSECO QUEIROLO Edgar Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-03-2024 18:34:19 -05:00



Firmado digitalmente por LUNA LEZAMA Aydee FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-03-2024 18:29:49 -05:00

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 192-2024-CG

Modificación del literal a) del numeral 6.6; los numerales 6.7.1, 7.2 y 7.2.2; y el Anexo N° 1: Glosario de Términos; e incorporación de la Cuarta Disposición Complementaria Final a la Directiva N° 014-2023-CG/FIS “Recopilación de Información y Evaluación y Fiscalización Específica de Declaraciones Juradas presentadas y remitidas a la Contraloría General de la República”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 415-2023-CG.

“6.6. Criterios sobre indicios de presunto IPNJ o conflicto de interés real

(...)

a) La DJIBR en las que se adviertan uno o más de los siguientes comportamientos, que podrían constituir indicios de un presunto IPNJ:

- Adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como otros bienes, que superen los ingresos obtenidos durante el periodo a evaluar.
- Aumento de ahorros, colocaciones, depósitos e inversiones del sistema financiero, que superen los ingresos obtenidos durante el periodo a evaluar.
- (...).

(...).”

“6.7.1 Del Planeamiento de la RIEDJ

(...)

El planeamiento está a cargo de una Comisión de Evaluación, la cual como resultado de este proceso emite una Hoja Informativa que contiene la evaluación de la documentación e información recabada u obtenida, y de ser el caso, recomienda el inicio de la RIEDJ. La Hoja Informativa es suscrita y visada por los integrantes de la Comisión de Evaluación, aprobada por el responsable de FIS y puesta en conocimiento de la GAINC.”

“7.2 Proceso de FEDJ

El proceso de FEDJ tiene una duración de ochenta (80) días hábiles, contados desde el inicio de la planificación hasta la aprobación del Informe de FEDJ. (...).

(...).”

“7.2.2 Etapa de solicitud de aclaraciones y análisis

(...)

Recibidos los comentarios finales del fiscalizado respecto de la comunicación final, la Comisión de Fiscalización efectúa la evaluación y análisis, a fin de emitir el Informe de FEDJ. Vencido el plazo sin que el fiscalizado haya presentado sus



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2024 09:51:08 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ PINILLOS Jeniffer
Rosa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2024 17:49:54 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO VERONA Freddy
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2024 08:36:11 -05:00



Resolución de Contraloría No. 192-2024-CG

comentarios finales, la Comisión de Fiscalización continua con la etapa de elaboración de Informe de FEDJ.”

“8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Cuarta.- Ampliación del alcance para la RIEDJ y FEDJ de las DJIBR

Excepcionalmente, para un proceso de RIEDJ se puede considerar las DJIBR con una antigüedad mayor a cinco (5) años anteriores a la fecha del inicio, lo cual es aplicable también al proceso de FEDJ.

En tal caso, en el planeamiento del inicio de la RIEDJ previsto en el numeral 6.7.1 de la presente Directiva, la Comisión de Evaluación debe sustentar la inclusión de dichas DJIBR en la Hoja Informativa que emita, la cual, con la conformidad del responsable de la FIS, es remitida a la GAINC para su aprobación.”

“Anexo N° 1

Glosario de Términos

(...)

- 1. Análisis de Correspondencia:** Es la metodología utilizada en la evaluación y/o fiscalización de las DJIBR que consiste en la comparación, por periodos, de los ingresos y de los egresos del fiscalizado, respecto de la información patrimonial, con especial atención en los rubros de la DJIBR relacionados a información sobre bienes muebles e inmuebles, ahorros, colocaciones, depósitos e inversiones en el sistema financiero, obligaciones, y otros bienes del declarante, así como de la sociedad de gananciales. Para tal efecto, se utiliza la información consignada por el fiscalizado en su DJIBR, la obtenida en las bases de datos a las que tiene acceso la FIS, así como, cuando corresponda, aquella obtenida por la FIS de las personas naturales y jurídicas, y la remitida por el fiscalizado en sus aclaraciones, con el objeto de establecer si se configura o no un presunto IPNJ.

(...)

- 3. Análisis de Razonabilidad:** Es la metodología utilizada en la evaluación de la DJIBR y/o la DJI que consiste en la concordancia entre lo consignado por el obligado en sus DDJJ y la información de las bases de datos a las que tenga acceso la Comisión de Evaluación y, de ser el caso, aquella que haya podido obtener.

(...)”.



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-04-2024 09:51:08 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ PINILLOS Jeniffer
Rosa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2024 17:49:54 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTRO VERONA Freddy
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2024 08:36:11 -05:00